

R.U.N. - 76-736-40-03-001-2022-00027-00. Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Amanda Torres de Álvarez y Otro Vs. Demandados: José Jaime Marín Buitrago y Otro.
Constancia Secretarial: Se informa al Señor Juez que previo a la fecha para la celebración de la diligencia de inspección judicial convocada mediante Auto Interlocutorio N° 0115 de veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) para llevarse a cabo el día primero (01) de junio del presente año, se presentó solicitud de aplazamiento el Auxiliar de la Justicia Ing GERMAN RICARDO BRÍÑEZ BRAVO el cual fue designado en calidad de perito en el presente trámite. Pasa a Despacho del señor Juez, para que asigne el trámite que en derecho corresponda. Sevilla Valle. Junio 02 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1181

Sevilla - Valle, cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA.
RECONVENCIÓN:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO.
DEMANDANTES:	AMANDA TORRES DE ALVAREZ NORBÉY GARCES LOPEZ.
RECONVENIDO:	JOSE JAIME MARIN BUITRAGO DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO:	76-736-40-03-001-2022-00027-00.

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, mediante la cual se enuncia la excusa presentada por el perito designado en el presente trámite **Ing. German Ricardo Briñez Bravo**, la cual descansan a folio 052¹ del expediente judicial y, al corroborarse que se han dispuestos todas las acciones necesarias con el objetivo de garantizar el debido proceso, la tutela judicial efectiva en concordancia con el ejercicio real y pleno del derecho de defensa y, en cumplimiento al principio de publicidad de los actos procesales a todos los extremos litigiosos; se procederá entonces a convocar en una nueva oportunidad para abastecimiento de la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de controversia identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-14140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conforme lo dispone el artículo 5° del Código General del Proceso, el cual dispone que el Juez no puede aplazar una audiencia o diligencia, ni suspenderla, salvo por las razones que expresamente autoriza el Estatuto Procesal Civil. En relación con la solicitud de aplazamiento a la diligencia de inspección judicial consagrada en el artículo 375 numeral 9° *ibidem* elevada por quien representa a la parte demandante; por tanto, es de imperiosa necesidad de su presencia al momento de llevar a cabo el acto procesal convocado por lo que encuentra el Despacho procedente admitir tal petición.

Así las cosas, se considera pertinente programar nueva fecha y hora para llevar a celebrar inspección judicial sobre el predio con matrícula inmobiliaria N° 382-14140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, requiriendo a las

¹ [032ExcusaPeritoNoAsistenciaDiligenciaInspJcial.pdf](#)

R.U.N. - 76-736-40-03-001-2022-00027-00. Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Amanda Torres de Álvarez y Otro Vs. Demandados: José Jaime Marín Buitrago y Otro. partes para que tengan presente las cargas que deben cumplir para poder surtir este trámite contemplado en el artículo 375 numeral 9° del Código General del Proceso. Asimismo, fijar fecha y hora para surtir la audiencia inicial prevista en el art. 372 *ibidem*.

Por lo expuesto en líneas anteriores, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa de inasistencia presentada por el perito designado en el presente trámite **Ing. German Ricardo Briñez Bravo**, para no llevar a cabo diligencia de inspección judicial programada para el día primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023) convocada mediante Auto Interlocutorio N° 0115 del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para **LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el bien inmueble urbano con matrícula inmobiliaria N° 382-14140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle. Para los fines anteriores **FIJESE** el día **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

TERCERO: PREVENIR a las partes, apoderados, curador *ad litem* y al perito German Ricardo Briñez Bravo, que deberán comparecer en la fecha y hora referida en el punto anterior; además, que se deberá sufragar los gastos de desplazamiento al bien inmueble objeto del proceso para la realización de la diligencia de inspección judicial; así mismo, lo pertinente a los honorarios del perito, los cuales serán fijados una vez se haga presentación del dictamen luego de surtir la diligencia de inspección judicial.

CUARTO: TENER EN CUENTA lo resuelto mediante Auto Interlocutorio N° 0115 del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), para los fines procesales pertinentes.

QUINTO: SEÑALAR a las partes involucradas en el trámite del presente proceso que es carga de las mismas desarrollar las gestiones necesarias para la efectiva asistencia de los testigos y declarantes a la audiencia en la fecha y hora programada por el Despacho. Además, aquellas deben tener presente el contenido del artículo 176 del Código General del Proceso, el cual señala que las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la Ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. El Juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



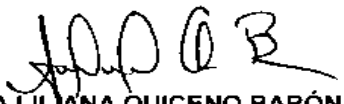
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R.U.N. - 76-736-40-03-001-2022-00027-00. Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Amanda Torres de Álvarez y Otro Vs. Demandados: José Jaime Marín Buitrago y Otro.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 091 DEL 06 DE
JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d6ac32700c48e4589e6e18c67d8de71376f2feb3133af8c74be5ed8eb28c29**

Documento generado en 05/06/2023 12:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>